

PROMOVENTE: [REDACTED]
ENTIDAD GUBERNAMENTAL ANTE LA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: H. Congreso del Estado de Baja California Sur
PONENTE: Luis Alberto González Rivera
NUMERO DE EXPEDIENTE: PR-I/023/2014

Visto el expediente relativo al Procedimiento de Revisión, interpuesto por el Promovente al rubro citado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Como se desprende de la documental ofrecida por el promovente, misma que obra a foja 3 de autos del procedimiento de revisión que se resuelve; el trece de mayo de dos mil catorce, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, recibió la solicitud de información realizada por el C. [REDACTED], solicitando la siguiente información: ***“informe desglosado del trabajo legislativo de los 21 diputados del tercer y cuarto año de sesiones del congreso del estado de Baja California Sur, comprendido de abril del 2012 a la fecha. La información requerida deberá de contener lo siguiente: 1.- Número de pronunciamientos, acuerdos económicos, iniciativas de Ley e iniciativas con proyecto de decreto presentados por cada uno de los legisladores y citar cuales son marcos normativos, reglamentos o reformas constitucionales. 2.- Número de iniciativas desechadas, en proceso de revisión y dictaminadas y/o aprobadas en las múltiples comisiones legislativas. 3.- Sueldo quincenal percibido por cada legislador incluidas compensaciones económicas por presidir comisión y ser presidente de fracción parlamentaria, así como despensa, gasolina y fondo de apoyo asistencial. 4.- Número de faltas justificadas e injustificadas de cada legislador, así como de retardos 5.- Número de iniciativas enviadas por ayuntamientos, jefe del Ejecutivo Estatal, Cámara de Diputados Federales y Cámara de Senadores”.***
- II. En diecisiete de junio de dos mil catorce, se recibió en éste Instituto, escrito presentado por el promovente al rubro citado, mediante el cual interpone Procedimiento de Revisión, derivado de la falta de respuesta a su solicitud

- III. de información (Afirmativa Ficta) por parte del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
- IV. El veinte de junio de dos mil catorce, la Secretaria Técnica de éste Instituto, asignó el número de expediente PR-I/023/2014 al referido Procedimiento, turnándolo al Consejero Ponente LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Sustanciación del Procedimiento de Revisión a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

CONSIDERANDOS

UNICO.- Del análisis de los autos que integran el expediente del Procedimiento de Revisión que se resuelve, se advierte que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 43 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, toda vez que dicho procedimiento, fue presentado fuera del término señalado en el Artículo 42, fracción I de la Ley en mención.

Esto se colige por la documental ofrecida de su intención por el promovente, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información, en donde se advierte que el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, recibió dicha solicitud en fecha trece de mayo de dos mil catorce, por lo que, en fecha veintiocho de mayo del presente año, venció el termino de los quince días naturales que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, para dar respuesta por parte del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, al solicitante, asimismo, en fecha once de junio de dos mil catorce, venció el termino de diez días hábiles para interponer el procedimiento de revisión respectivo.

En ese orden de ideas, el promovente presentó su escrito de interposición del procedimiento de revisión en fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, razón por la cual, dicha inconformidad fue presentada de manera extemporánea, toda vez que el término aludido comenzó a computarse el día veintinueve de mayo de dos mil catorce y venció el día once de junio del presente año, descontándose los días treinta y uno de mayo, primero, siete y ocho de junio de dos mil catorce, por haber sido inhábiles de conformidad con Artículo 3, párrafo segundo del

Reglamento interior de éste Instituto y de acuerdo al Calendario Oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Baja California Sur, aprobado por el Consejo de éste Instituto, para el año dos mil catorce.

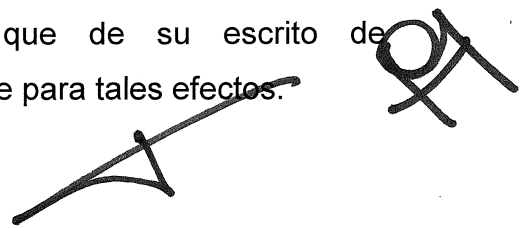
Por lo expuesto y fundado, el Consejo del Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: Que con fundamento en los Artículos 42 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur; así como en el Lineamiento Sexagésimo de los Lineamientos Generales para la Sustanciación del Procedimiento de Revisión a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, **se desecha por improcedente** el procedimiento de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en virtud de que fue presentado fuera del término señalado en el artículo 42 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Lineamiento Sexagésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Sustanciación del Procedimiento de Revisión a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, se previene al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada en sentido negativo.

TERCERO.- Con fundamento en el Lineamiento Vigésimo Segundo, fracción II de los Lineamientos Generales para la Sustanciación del Procedimiento de Revisión a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, notifíquese la presente resolución al promovente en el correo electrónico [REDACTED], que de su escrito de interposición del procedimiento de revisión se desprende para tales efectos.



Así lo resolvieron los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; Luis Alberto González Rivera y Félix Pérez Márquez, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión celebrada el día primero del mes de julio de dos mil catorce, ante la Secretaria Técnica, Cynthia Vanessa Madias Ramos.

